

CO 88
02695 26576

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan, con fuerza de
Ley:*

Creación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche

ARTÍCULO 1º.- Créase la Universidad Nacional Arturo Jauretche con sede central en la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar de asiento de sus autoridades centrales. Esta universidad estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un Rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las Universidades Nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional Arturo Jauretche en la Ley de Presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



BAJO EL N°

26576

[Handwritten signatures and scribbles]